



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 19 OCT. 2021

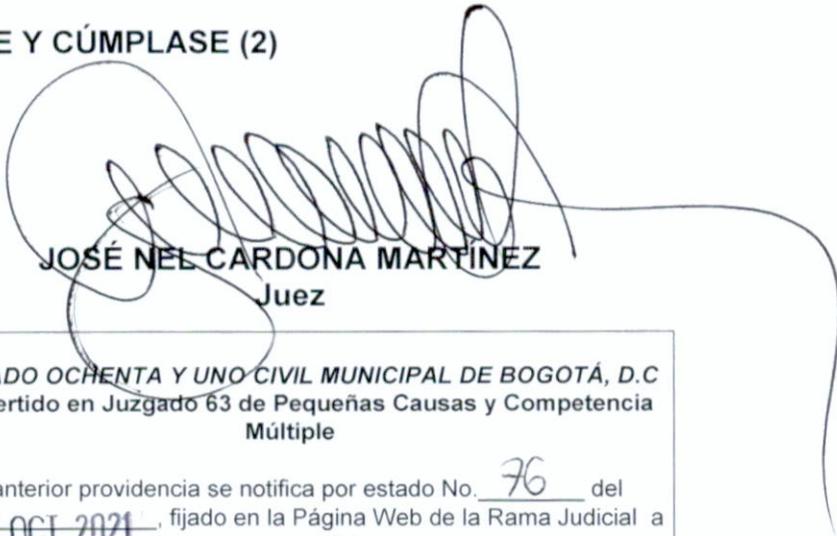
Referencia: 110014003081-2020-00559-00

Teniendo en cuenta que aportó la caución requerida en el auto admisorio de demanda (archivo digital No. 10) y al tenor de lo normado en el artículo 593 en concordancia con el numeral 7 del artículo 384 del CGP., el Juzgado RESUELVE:

1.- **EMBARGAR Y RETENER** las sumas de dinero que a cualquier título posean los demandados **WILLIAM TARAZONA FAJARDO Y MARTA AMPARO CHARCAS ANGEL**, en las diferentes entidades financieras y bancarias señaladas en el escrito de medidas cautelares. **OFICIAR** por secretaria a las entidades bancarias referidas.

LIMITAR la medida cautelar aquí dispuesta a la suma de \$15.000.000,00 M. Cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 76 del ~~120~~ 19 ~~OCT. 2021~~ OCT. 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

Lizeth Epa Puez
Secretario